



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-093-ALCALDÍA-RF

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de República del Ecuador, *reconoce y garantiza a las personas, entre otras, en especial lo establecido en el numeral 26 que dispone: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de República del Ecuador, *prevé que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley entre otros lo previsto en el numeral 6 que dice: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)”, en concordancia con lo previsto en el numeral 15 ibídem;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 275 de la Constitución de República del Ecuador, prevé que: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”;*

Que, La Ley Orgánica de Tierras Rurales y territorios Ancestrales, publica en el Suplemento del registro Oficial del 14 de marzo de 2016, en la Disposición Reformatoria



 G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO - Secretaría
FIRMA:  HORA: 11:25
FECHA: 07-03-2023

DIR. Machachi, Palacio Municipi
José Mejía E-50 y Simón Bolí
TELEF. 023819250 Ext: 401- 402
www.municipiodemejia.gob.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Primera establece: “ ... El inciso primero del artículo 424 del Código Orgánico de Organización territorial y Autonomía y descentralización reformese en el siguiente sentido: *“Artículo 424.- Porcentaje de área verde comunal y vías.- En la división del suelo para fraccionamiento y reestructuración urbana a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento y máximo el veinte y cinco por ciento calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinado exclusivamente para áreas verdes por lo menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización...”*”

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía, sancionada el 21 de diciembre de 2016, establece en sus artículos:

Art. 1. *“Están sujetos a las normas de la presente Ordenanza la división de todos los bienes inmuebles urbanos y rurales ubicados en el territorio del cantón Mejía, de propiedad de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas (...)”.*

Art. 4.- *Para realizar cualquier clase de división de un predio urbano o rural, llámese urbanizaciones, fraccionamientos, reestructuraciones, etc., deberán sujetarse a las normas previstas en esta Ordenanza y obtener la aprobación del proyecto por parte del alcalde o alcaldesa, y para transferir el dominio de los lotes de terreno, la autorización de la misma Autoridad; sin este requisito, los Notarios Públicos no podrán otorgar o autorizar escrituras públicas, ni el Registrador de la Propiedad inscribirlas; si de hecho se hiciera, serán nulas y no tendrán valor legal alguno (...).*

Art. 9 literal f) *“Cada lote de terreno urbano y rural de expansión que este dentro de las zonas urbanizables, tendrá la superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m²), y frente mínimo de diez metros (10 m.) a una vía existente o proyectada. La relación entre el frente y el fondo será mínimo 1:2 y máximo 1:5; sin embargo, podrá tener más frente que fondo. En casos especiales la Dirección de Planificación Territorial podrá emitir un informe favorable que acepte ciertas modificaciones a esas proporciones”.*

Art. 11.- *Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un inmueble de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o proyectada.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Art. 12.- b) El proyecto de fraccionamiento considerará y propondrá su articulación al sector sujetándose a la trama urbana, trazado vial y entorno inmediato y mediato, con las afectaciones previstas en esta Ordenanza y la Ley (...)

Art. 39.- El propietario de la urbanización, fraccionamiento, fraccionamiento agrícola, o un programa de vivienda de interés social, o su representante o mandatario, deberá ejecutar y terminar todas las obras de infraestructura y el equipamiento comunitario, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en un plazo de tres años en urbanizaciones y un año en fraccionamientos, contados desde la fecha de aprobación del proyecto definitivo, prorrogable por una sola vez hasta por dos años más en el primer caso y hasta por un año en el segundo, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, previo informe de la Dirección de Planificación Territorial.

Art. 40.- El cumplimiento del cronograma y de las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura, áreas verdes y equipamiento comunitario serán supervisados in situ por los funcionarios de las Direcciones de Planificación Territorial; y, de Obras Públicas, al menos una vez cada tres meses en los casos de urbanizaciones y cada dos meses en los fraccionamientos.

Art. 41.- Una vez concluidas todas las obras de infraestructura y entregadas las áreas verdes y equipamiento comunitario al G.A.D. Municipal mediante escritura pública, se suscribirá el acta de entrega recepción provisional entre el propietario o su representante o mandatario y los Directores de Planificación Territorial; y, de Obras Públicas del G.A.D. Municipal ...

Art. 42.- Durante el lapso de tiempo entre la recepción provisional y la definitiva, el mantenimiento de las obras, áreas verdes y equipamiento comunitario corresponderá al propietario o a su representante o mandatario (...)

Art. 44.- En todos los casos de urbanizaciones, fraccionamientos, fraccionamientos agrícolas, el Alcalde o Alcaldesa autorizará la transferencia de dominio de los lotes de terreno que no están comprometidos como garantía de ejecución de obras; estos no serán transferibles mientras no se ejecuten todas las obras de infraestructura”.

Art. 45.- Los propietarios, sus representantes o mandatarios podrán presentar una o más de las siguientes garantías: d) Hipoteca en primera y preferente sobre el número de lotes dentro del mismo proyecto, cuyo avalúo catastral sea mínimo del ciento cuarenta por ciento (140%) del valor garantizado, los bienes gravados quedarán prohibidos de enajenar. Los lotes sujetos de garantía por ejecución de obras de infraestructura estarán



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

colindantes a la vía principal de acceso del proyecto. No será necesario dejar el ciento por ciento del proyecto como aval de ejecución”.

Art. 49.- Los Notarios y el Registrador de la Propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura, de predios que han sido divididos, exigirán la aprobación y/o la autorización; de no presentarse, no podrán hacerlo.

Que, la Disposición Segunda de la ORDENANZA REFORMATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, norma cuya Disposición General SEGUNDA determina que: “Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que se encuentren en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se continuara con sujeción a la norma anterior”, conforme el articulado en alusión, y en razón que el presente fraccionamiento fue ingresado previo a la aprobación de la Ordenanza de la actualización del PDOT e implementación del PUGS, este proceso se sujeta a las condiciones técnicas del PDOT anterior.

Que, el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de su misión establece que es su deber contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiense, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, bajo los principios de integridad, honradez, responsabilidad, probidad, respeto, solidaridad, justicia, equidad e imparcialidad, legalidad y transparencia;

*Que, del certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, No. 9450, de fecha 14 de diciembre de 2021, se desprende “[...] Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten 1.- **DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:** Lote de terreno situado en el punto denominado Pilcapicho Calixto, en la zona rural de la parroquia de Aloag, cantón Mejía. 2.- **PROPIETARIO (S):** SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES, representada por JUAN AMABLE CAIZALUISA PILLAJO 3. - **FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública otorgada el quince de septiembre del dos mil, ante el Notario Tercero de Latacunga Doctor José Maldonado López, inscrita el diecisiete de octubre del dos mil por compra a Olimpia Jannett Ortiz Larco. 4.-*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES: *Por estos datos, en lo restantes no se encuentra hipotecado, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido (...) [...]”.*

*Que, mediante escrito sin número ingresado al G.A.D. Municipal con guía de ingreso de documentos Nro. 119440, de fecha 17 de diciembre de 2021, se ingresa la petición para la autorización del fraccionamiento del lote de terreno ubicado entre la calle Sin Nombre y Pasaje Sin Nombre, sector El Cortijo, Suelo Rural de Expansión, Parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, de propiedad de la señorita **SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES**.*

*Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2022-0283-M, del 29 de abril de 2022, el Ing., David Enrique Carrera Hernández, en su calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros, informa el avalúo del terreno y construcción del predio ubicado en la zona rural de la parroquia Alóag, sector El Cortijo, con clave catastral actual 1703510101230124300, de propiedad de la señorita **SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES**, **CERTIFICA:** que, las dimensiones y área presentadas en el levantamiento topográfico, se ajustan a la cartografía Municipal. Las diferencias existentes entre las dimensiones y área de la escritura con el plano levantado se encuentran dentro del error técnico permisible (...) [...]”.*

*Que, mediante memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2022-0557-M, del 20 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, adjunta el Informe Técnico de Fraccionamiento No. 2022-082-FRR-DIPLAT, del 20 de mayo de 2022, para el fraccionamiento del lote de terreno, ubicado entre la calle Sin Nombre y Pasaje Sin Nombre, sector El Cortijo, Suelo Rural de Expansión, Parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha con clave catastral Nro. 1703512301243, de propiedad de la señorita **SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES**, emite informe técnico favorable del cual se desprende que: “[...]. **“CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNALES.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) Art. 424.- área verde comunitaria y vías. -Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización”. Que la ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón mejía (21-12-2016) Art. 50 ... Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación, o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanizaciones y lotización. “Las dimensiones de los lotes y otros datos son exclusiva responsabilidad del propietario y profesional encargado”. Se adjunta el cronograma valorado y el presupuesto total de las obras de infraestructura a ejecutarse en el PASAJE PROPUESTO cuyo costo es de \$ 5.809,39 USD y se lo garantizará con la hipoteca se los lotes: 1, 12,3,4,5,6,7,8,9,10 del fraccionamiento propuesto, que cubren este valor, en cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de urbanizaciones y fraccionamientos en el cantón mejía en lo referente a las Garantías: Art. 45 literal d) “Hipoteca en primera y preferente sobre el número de lotes dentro del mismo proyecto, cuyo avalúo catastral sea mínimo del ciento cuarenta por ciento (140%) del valor garantizado, los bienes grabados quedarán prohibidos de enajenar”. “Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsables de la vía. Es importante señalar que la vía que se está proyectando en el fraccionamiento, responde a la necesidad de cumplir con lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de urbanizaciones y fraccionamientos en el cantón mejía. “Art. 11.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un inmueble de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o proyectada”. En este caso la vía que se proyecta no colinda con la red estatal, regional o provincial, como lo señala el Art. 19 de la LOOTUGS; por lo tanto, no requiere la autorización del nivel responsable de la red vial. “El presente informe se basa en la Disposición General SEGUNDA según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS): “Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

*se encuentran en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se continuará con sujeción a la norma anterior.” “El presente proyecto de fraccionamiento Rural fue revisado por la Dirección de Planificación Territorial, Cumple con lo estipulado en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía (21 de diciembre del 2016); en consecuencia, emite el informe **TÉCNICO FAVORABLE** (...) [...]”.*

*Que, mediante Memorando No. 061-PS-F-2022 del 26 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, en el criterio jurídico indica: “...**ES PROCEDENTE** que se apruebe el fraccionamiento y se autorice la transferencia de dominio de los lotes provenientes del fraccionamiento del lote de terreno ubicado entre la calle Sin Nombre y Pasaje Sin Nombre, sector El Cortijo, Suelo Rural de Expansión, Parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral Nro. 1703510101230124300, (clave anterior 1703512301243) de propiedad de la señorita **SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES**; con el condicionamiento que los lotes signados con los números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,y 10, productos del fraccionamiento, queden hipotecados en PRIMERA Y PREFERENTE; Y, PROHIBIDOS DE ENAJENAR, a favor del G.A.D. Municipal del cantón mejía; para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura en el Pasaje propuesto, aclarando que la transferencia de dominio de los citados lotes se otorgará una vez que se suscriba el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura a ejecutarse; y se cumpla con lo estipulado en la Ordenanza vigente (...)”.*

Que, esta autoridad avoca conocimiento de los respectivos informe tanto técnicos como jurídicos debidamente enunciados en el presente instrumento legal, los cuales recogen los fundamentos de viabilidad técnica y legal, mismos que se derivaron de la solicitud ingresada oficialmente a la entidad municipal por los propietarios del bien inmueble, trámite que debe atenderse bajo principios fundamentales de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

y, con el objetivo de administrar y coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución en diferentes ámbitos.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, el fraccionamiento, del lote de terreno ubicado entre la calle Sin Nombre y Pasaje Sin Nombre, sector El Cortijo, Suelo Rural de Expansión, Parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral actual Nro. 1703510101230124300, de propiedad de la señorita **SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES** de acuerdo con el Informe Técnico de Fraccionamiento No. 2022-082-FRR-DIPLAT, del 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y el Informe Jurídico No. 061-PS-F-2022 del 26 de mayo de 2022, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- LA IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO. - La identificación y regulación queda determinada en lo siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO:		CARACTERÍSTICAS:		REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SEGÚN IRUC	
Provincia:	PICHINCHA	Clave catastral anterior:	1703512301243	Lote mínimo:	200 m²
Cantón:	MEJIA	Clave catastral actual:	1703510101230124300		
Parroquia:	ALOAG	Área del terreno según escrituras:	4.950,00 m²	Frente mínimo:	10.00 m
Barrio /Urbanización:	EL CORTIJO	Área del terreno según levantamiento topográfico:	4.252,65 m²	Categoría de Orden Territorial: Suelo Rural de Expansión	
Ubicación:	CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE	Afectaciones:	No Tiene	Servicios básicos de infraestructura del sector según inspección: Agua Potable; Alcantarillado; Energía Eléctrica;	
		Área útil del lote a fraccionar:	3.836,10m²		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Artículo 3.- DATOS TÉCNICOS DEL FRACCIONAMIENTO:

NRO.	DENOMINACIÓN	ÁREAS (m2)
1	LOTE 1	374.47
2	LOTE 2	374.47
3	LOTE 3	374.47
4	LOTE 4	374.47
5	LOTE 5	404.32
6	LOTE 6	386.78
7	LOTE 7	386.78
8	LOTE 8	386.78
9	LOTE 9	386.78
10	LOTE 10	386.78

CUADRO DE ÁREAS	m 2
Área calles propuestos:	416,55
Área útil del lote:	3.836,10
Área afectada por la franja de protección Línea Férrea:	-----
Área Total del lote:	4.252,65

Artículo 4.- CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNALES:

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
 “Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. -.....Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización”.

Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía (21/12/2016) “Art. 50.- ... Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación, o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanizaciones y lotización.

Artículo 5.- TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS:

80% remuneración básica unificada. En base: - “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía Publicada en el Registro Oficial N°. 986 del 18 de abril de 2017”.	340,00	USD.
VALOR TOTAL A CANCELAR:	340,00	USD

Artículo 6.- Los linderos y áreas del presente fraccionamiento se tomarán de los planos presentados por la señorita SONIA DEL CARMEN CAIZALUISA MORALES, para protocolizarse, conforme se determina en el siguiente cuadro:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

CUADRO LINDEROS Y AREAS DE LOTES					
LOTE #	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA (M2)
LOTE 1	EN 20.92m CON PROP. ESTRADA ZHULEMA LUIS	EN 24.50m CON LOTE 2	EN 16.30m CON LOTE 3	EN 17.02m CON CALLE ALEJANDRO BUENO	374.47
LOTE 2	EN 24.50m CON LOTE 1	EN 27.36m CON PASAJE	EN 14.41m CON LOTE 3	EN 14.68m CON CALLE ALEJANDRO BUENO	374.47
LOTE 3	EN 12.43m CON PROP. ESTRADA ZHULEMA LUIS	EN 12.03m CON PASAJE	EN 30.52m CON LOTE 4	EN 16.30m CON LOTE 1 EN 14.41m CON LOTE 2	374.47
LOTE 4	EN 23.03m CON PROP. PLASENCIA JOSE TERCERO	EN 22.30m CON PASAJE	EN 17.72m CON LOTE 5	EN 30.52m LOTE 3	374.47
LOTE 5	EN 15.07m CON PROP. PLASENCIA JOSE TERCERO	EN 13.43m CON LOTE 6	EN 27.58m CON PROP. MINTA PILATASIG MARIA	EN 17.72m CON LOTE 4; EN 11.00m CON PASAJE	404.32
LOTE 6	EN 13.43m CON LOTE 5; EN 2.30m CON PASAJE	EN 17.18m CON PASAJE SIN NOMBRE	EN 23.11m CON PROP. MINTA PILATASIG MARIA	EN 23.93m CON LOTE 7	386.78
LOTE 7	EN 15.90m CON PASAJE	EN 15.92m CON PASAJE SIN NOMBRE	EN 23.93m CON LOTE 6	EN 24.73m CON LOTE 8	386.78
LOTE 8	EN 15.37m CON PASAJE	EN 15.40m CON PASAJE SIN NOMBRE	EN 24.73m CON LOTE 7	EN 11.62m CON LOTE 9; EN 14.06m CON LOTE 10	386.78
LOTE 9	EN 27.42m CON LOTE 10	EN 29.00m CON PASAJE SIN NOMBRE	EN 11.62m CON LOTE 8	CON 16.43m CON CALLE ALEJANDRO BUENO	386.78
LOTE 10	EN 26.58m CON PASAJE	EN 27.42m CON LOTE 9	EN 14.06m CON LOTE 8	CON 14.65m CON CALLE ALEJANDRO BUENO	386.78



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

ÁREA UTIL	3836.10 m ²
ÁREA PASAJE	416.55 m ²
ÁREA TOTAL	4252.65m ²

Artículo 7.- GARANTÍAS: Los lotes producto del fraccionamiento signados con los números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 10, quedan hipotecados en **PRIMERA Y PREFERENTE**; y, **PROHIBIDOS DE ENAJENAR**, a favor del G.A.D. Municipal del cantón Mejía; para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura en el PASAJE PROPUESTO, aclarando que la transferencia de dominio de los citados lotes se otorgará una vez que se suscriba el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura a ejecutarse.

Artículo 8.- Disponer que, a través de Procuraduría Síndica, se realicen los trámites legales pertinentes, a fin de protocolizar la presente Resolución y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Artículo 9.- Los señores Notarios y Registradora de la Propiedad, cuidarán de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, conforme lo determina el Artículo 472 del COOTAD.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección de Avalúos y Catastros, aprobado los planos se proceda al catastro respectivo de los lotes fraccionados.

Artículo 11.- Notifíquese con la presente resolución a través de la Secretaria General a los Peticionarios, a la Dirección de Planificación Territorial y la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 27 días del mes de julio de 2022.

Comuníquese. -

Atentamente,

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

Elaborado y Aprobado por: Abg. Rosa Ushca N, Secretaria General del Concejo Municipal